

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 364 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 70 de 2009

En Móstoles, a 9 de marzo de 2009.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 364 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal y, como denunciante: don David Fuentes Arranz y don Jimmy Reyes Gonzaga, y como denunciados: don Fernando Loarte Rodríguez, don Jonathan de Andrés Martínez y doña María Raquel González Rubio.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Fernando Loarte Rodríguez, don Jonathan de Andrés Martínez y doña María Raquel González Rubio de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jonathan de Andrés Martínez, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 25 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.980/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 222 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 62 de 2009

En Móstoles, a 9 de marzo de 2009.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 222 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal y, como denunciante y denunciados Soufiane Benazzouz y Younes Boukmabza.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Soufiane Benazzouz y a Younes Boukmabza de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Soufiane Benazzouz, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 25 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.926/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 331 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 66 de 2009

En Móstoles, a 9 de marzo de 2009.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 331 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal y, como denunciante, doña Vicenta Mera Cidoncha, y como denunciado, don Said Assimi Oribe.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Said Assimi Oribe de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Said Assimi Oribe, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 25 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.978/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE PALMA DE MALLORCA

EDICTO

Doña María Nieves Afán de Rivera Jiménez, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de los de Palma de Mallorca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 477 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Palma de Mallorca, a 16 de enero de 2009.—Vistos en juicio oral y público por mí, don Antoni Rotger Cifre, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 8 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 477 de 2008, sobre lesiones, incoados a consecuencia de denuncias cruzadas suscritas por don Prince Monday Efonayi y doña Cristiana Jamef Omogiade; habiendo sido igualmente parte y por disposición legal el ministerio fiscal, representado por doña Concepción Gómez, ejercitando la acción pública, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Prince Monday Efonayi y doña Cristiana Jamef Omogiade de las presentes actuaciones penales, declarando de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Cristiana Jamef Omogiade, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Palma de Mallorca, a 27 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.718/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Marta Castagno Queiroz contra la “Grupo Elías Medeiros R Jóvenes y Emprendedores, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.349 de 2008, se ha acordado citar a “Grupo Elías Medeiros R Jóvenes y Emprendedores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de mayo de 2009, a las diez y cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a “Grupo Elías Medeiros R Jóvenes y Emprendedores, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.578/09)